

Referencia: Auto Traslado
Proceso: Filiación natural
Radicado; 2016 - 00107
Demandante: Nelson Prada y Otros
Demandado: Herederos Indeterminados de Belisario Sanabria



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 05 OCT 2020.

Incorpórese al proceso el resultado de la prueba de ADN practicada a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá (Fol. 103 a 113)

De la prueba científica, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin de que puedan solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, tal como lo dispone el Inciso Segundo del Numeral 2 del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z